

Ref Ejecutivo Singular
Dte CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SA
Ddo OSCAR IVAN RUANO MORALES
Rdo 76001400302820200060400

Olga
Rechaza por competencia

Apod CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ
gerencia@gestionlegal.com.co.

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer, el presente proceso que correspondió por reparto.

CALI, 15 de diciembre de Dos Mil veinte (2020)

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

REF:EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SA
DDO: OSCAR IVAN RUANO MORALES
RAD: 76001400302820200060400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1054
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por reparto correspondió conocer a este Despacho judicial la demanda indicada en referencia y, luego de revisada la misma se observa que, el demandado Oscar Iván Ruano Morales reside en la dirección **CALLE 76 No 28F-101/BARRIO COMUNEROS I**, Cali, Valle del Cauca, que corresponde a la **COMUNA 13**, por tanto esta debe ser tramitada por los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, en razón a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 2º del Acuerdo PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, que a la letra dice:

“Art. 2º Los juzgados pilotos de pequeñas causas y competencia múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.(...). Énfasis de Instancia...”

Entonces, como se reúnen los requisitos establecidos en el Acuerdo No. PSAA – 10 – 10078 de fecha 14 de Enero de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, aunado a que el ACUERDO NUMERO ACUERDO No. CSJVAA19-31 del 3 de abril de 2019 de la misma corporación ya definió las comunas que atenderán los mencionados despachos, se enviara la demanda y sus anexos al:

- Juzgado **PRIMERO (1º) SEGUNDO (2º) y SEPTIMO (7º)** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali ubicado en el **CASA DE JUSTICIA AGUABLANCA CALLE 73 No 27G-26** que atiende las **comunas 13,14,15 Y 21** de esta ciudad.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. **POR COMPETENCIA**, remítase la demanda indicada en la referencia al Juzgado:

Juzgado **PRIMERO (1º) SEGUNDO (2º) y SEPTIMO (7º)** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali ubicado en el **CASA DE JUSTICIA LOS MANGOS DIAGONAL 26P CON CALLE 73 ESQUINA** que atiende las **comunas 13,14,15 Y 21** de esta ciudad.

A fin de que avoque el trámite de la misma.

2. **CANCÉLESE LA RADICACIÓN** y anótese la salida de este Despacho.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **149** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE DICIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria